

unmedios los exeros q. p. Abasteros y Oficiales de dhas Car-
nerias se corrigen contra este acuerdo y perjuicio comun
a excepción del Sr. D. Juan Flores quien Dijo que mediane
a sus obligas^{tes} dhas. demantares presian^{te} el Abastero
Macho y Carnero, y con esta forma que lo es en todo el tpo.
inmemorial, y que de admittirse la Condición tan gral. como
se propone por el Dho Sr. Luis de Reyna de no poderse presian^{te}
a que mate la especie de Macho, se requiera de ello, la falta
de abasto en esta especie tan esencial para la manutención
del comun, por lo que es un voto, se admitta la dha obligas^{tes}
modificandose por el Dho Sr. Luis de Reyna, la referida Condición
y poniendo un nuevo y determinado termino en el que falta
el abasto de dha especie de Macho, y las demas Condiciones
las admitta, asigñandose para el remate el termino de dho
y protesta q. los daños y perjuicio a que se sigue en esta
falta de dha especie de macho sean de cuenta y riesgo de
quien ay a lugar

El Sr. D. Juan de Moya dijo se confirma con el voto del Sr.
D. Juan Flores

Lo mismo del Sr. D. Juan Flores quien dijo se confirma
con lo expuesto en el voto del Sr. D. Juan Flores, baxo

las mismas protestas en el expresado
Dho acuerdo y voto anterior. p. el Sr. D. Juan de Moya
quando y cumplta lo acordado por esta C^{on} y protesta a su dho.

tiempo en el termino para el remate
Dijo merr. presentado por D. Juan de Moya, por el que
hase registro de tasaciones Cabras a precio de tres quartos y
m. Caba libra de dha especie incluyendose en ellas, y le queda
algunas caezas, de lo restante q. viene antecedentemente hecho
a precio de diez y seis m. caba libra, las que a de empezar a
matar el dia Veintay quatro del Corriente indubio y
Enaendose por la C^{on}. se acordó admittir Dho Registro y q.
se coma, y que en el caso de haver otro Registro de dha
especie de macho equivoque a de quedar el registro hecho por dho